

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### DECRETO para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 51, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., fracción I y 14 de la Ley de Comercio Exterior, y

#### CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de proseguir el proceso de integración latinoamericana y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración;

Que los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba suscribieron el 16 de octubre de 2000 el Acuerdo de Complementación Económica No. 51 (ACE No. 51), mediante el cual ambos países se otorgaron preferencias arancelarias para la importación de diversas mercancías, cuyo Decreto de aplicación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero del 2001;

Que el 16 de julio de 2001 y el 23 de mayo de 2002, los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba suscribieron el Primer y Segundo Protocolos Adicionales al ACE No. 51, los cuales se dieron a conocer mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2001 y el 10 de julio de 2002, respectivamente;

Que el 24 de octubre de 2001 y el 4 de octubre de 2002, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos para la aplicación del Primer y Segundo Protocolo Adicional al ACE No. 51, respectivamente;

Que el 24 de junio de 2004 la Organización Mundial de Aduanas adoptó cambios al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que incluyen, entre otros, modificaciones a las notas legales, la eliminación de varias subpartidas que describen productos que han reportado escaso movimiento comercial, así como la creación o reestructuración de otras para identificar productos nuevos en el comercio mundial;

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con el objeto de adoptar dichas modificaciones, y

Que para aplicar las preferencias arancelarias que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República de Cuba en el ACE No. 51, en función de las modificaciones mencionadas al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y darlas a conocer a los operadores y autoridades aduaneras, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La aplicación de las preferencias arancelarias porcentuales, otorgadas por los Estados Unidos Mexicanos a la República de Cuba, para la importación al mercado interno, se sujetará a la siguiente:

**TABLA DE LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA REPÚBLICA DE CUBA, PARA LA IMPORTACIÓN AL MERCADO INTERNO**

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.		50
0101.90	- Los demás.		
0101.90.01	Caballos para saltos o carreras.		
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.		

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
0105.94	- Los demás: -- Gallos y gallinas.		
0105.94.01	Gallos de pelea.		50
03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
	- Congelados:		
0306.11	-- Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> ).		
0306.11.01	Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> ).	Cupo anual conjunto con la fracción 0306.21.01: 200 TM	75
0306.13	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> .		
0306.13.01	Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> .	Camarones Cupo anual conjunto con la fracción 0306.23.01: 100 TM	75
	- Sin congelar:		
0306.21	-- Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> ).		
0306.21.01	Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> ).	Ver cupo conjunto asignado con la fracción 0306.11.01	75
0306.23	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> .		
0306.23.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuicultura.	Camarones Ver cupo conjunto asignado con la fracción 0306.13.01	75
15.20	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.		
1520.00.01	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.	Glicerina en bruto	50
		Glicerina refinada, excepto grado dinamita	50
17.04	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).		
1704.90	- Los demás.		
1704.90.99	Los demás.	Caramelos Cupo anual: \$ 80,000 Dis. E.U.A.	75

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
	- Los demás:		
2007.99	-- Los demás.		
2007.99.99	Los demás.	Pasta de guayaba, excepto destinada para diabéticos	75
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
	- Jugo de naranja:		
2009.11	-- Congelado.		
2009.11.01	Congelado.	Concentrado de naranja puro envasado en bidones de 200 y 220 Kgs netos con doble bolsa de polietileno inferior	50
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.		
2208.40	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar.		
2208.40.01	Ron.	Extracto de ron concentrado a granel Cupo anual: 3,250 HL	75
		Ron embotellado. Cupo anual: 1,350,000 litros	75
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.		
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar.		
2401.10.01	Tabaco para envoltura.	Negro; rubio	75
2401.10.99	Los demás.	Negro; rubio	75
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.		
2401.20.01	Tabaco rubio, Burley o Virginia.	En rama, tripa	75
2401.20.99	Los demás.	Negro en capas	75
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.		
2402.10	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.		

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2402.10.01	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.	Puros Cupo anual: 1,000,000 unidades	75
25.15	Mármol, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2.5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares. - Mármol y travertinos:		
2515.11	-- En bruto o desbastados.		
2515.11.01	En bruto o desbastados.	Mármol en bruto	75
2515.12	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
2515.12.99	Los demás.	Mármol aserrado en hojas, de espesor inferior o igual a 5 cm	75
25.23	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.		
2523.10	- Cementos sin pulverizar ("clinker").		
2523.10.01	Cementos sin pulverizar ("clinker"). - Cemento Portland:		50
2523.21	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.		
2523.21.01	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.		50
2523.29	-- Los demás.		
2523.29.99	Los demás.	Gris	50
2523.90	- Los demás cementos hidráulicos.		
2523.90.99	Los demás cementos hidráulicos.	Zeolita	50
28.07	Ácido sulfúrico; oleum.		
2807.00.01	Ácido sulfúrico; oleum.	Ácido sulfúrico	75
29.41	Antibióticos.		
2941.10	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.		
2941.10.06	Ampicilina o sus sales.	Ampicilina trihidratada Cupo anual: 10,000 Kg	75
2941.10.08	3- (2,6- diclorofenil)- 5- metil- 4- isoxazolil penicilina sódica (Dicloxacilina sódica).	Cupo anual: 500 Kg	75

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
3001.20	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones.		
3001.20.02	Otros extractos de glándulas o de otros órganos, excepto lo comprendido en la fracción 3001.20.01.	Extracto placentario	50
30.02	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.		
3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico.		
3002.10.05	Gamma globulina de origen humano, excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.09.		50
3002.10.08	Preparaciones de albúmina de sangre humana, no acondicionadas para la venta al por menor.	Medicamentos a base de albúmina de sangre humana, no acondicionados para la venta al por menor	50
3002.10.09	Gamma globulina de origen humano liofilizada para administración intravenosa.		50
3002.10.15	Albúmina humana excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.16.	Albúmina de sangre humana (materia prima)	50
3002.10.16	Albúmina humana acondicionada para la venta al por menor.	Albúmina de sangre humana (materia prima)	50
3002.20	- Vacunas para uso en medicina.		
3002.20.01	Vacunas microbianas para uso humano, excepto lo especificado en las fracciones 3002.20.02, 3002.20.03, 3002.20.06, 3002.20.07, 3002.20.08 y 3002.20.09.	Antimeningococcica B-C, antirrábica humana y tuberculina	50
3002.20.06	Vacuna antihepatitis tipo "A" o "B".	Hepatitis B	50
3002.30	- Vacunas para uso en veterinaria.		
3002.30.99	Las demás.	Antirrábica canina	50

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3002.90 3002.90.99	- Los demás. Los demás.	Interferones inyectable, cremas, colirios y sprays (alfa recombinantes; alfa-leucocitos y gamma naturales)	50
30.03	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.		
3003.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.		
3003.10.01	Que contengan penicilina o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.	Para consumo humano Cupo anual: \$500,000 Dls. E.U.A., en conjunto con las fracciones: 3003.20.99, 3003.31.99, 3003.39.02, 3003.39.99, 3003.40.04, 3003.40.99, 3003.90.19, 3003.90.20, 3003.90.99, 3004.31.99, 3004.32.01, 3004.32.99, 3004.39.02, 3004.39.03, 3004.39.04, 3004.39.05, 3004.39.06, 3004.39.99, 3004.40.04, 3004.40.05, 3004.40.99, 3004.50.03, 3004.50.04, 3004.50.99, 3004.90.20, 3004.90.23, 3004.90.24, 3004.90.25, 3004.90.26, 3004.90.27, 3004.90.28, 3004.90.29, 3004.90.30, 3004.90.31, 3004.90.32, 3004.90.34, 3004.90.35, 3004.90.36, 3004.90.37, 3004.90.38, 3004.90.40, 3004.90.41, 3004.90.42, 3004.90.43, 3004.90.44, 3004.90.45, 3004.90.46, 3004.90.47, 3004.90.48, 3004.90.49, 3004.90.50 y 3004.90.99	75
3003.20 3003.20.99	- Que contengan otros antibióticos. Los demás.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3003.31	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3003.31.99	-- Que contengan insulina. Los demás.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3003.39	-- Los demás.		
3003.39.02	Medicamentos que contengan eritropoyetina.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3003.39.99	Los demás.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3003.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos.		
3003.40.04	Preparaciones a base de diacetilmorfina (Heroína) o de sus sales o sus derivados.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3003.40.99	Los demás.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3003.90	- Los demás.		
3003.90.19	Premezcla granulada a base de nimodipina (Nimotop).	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3003.90.20	Premezcla granulada a base de acarbosa (Glucobay).	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3003.90.99	Los demás.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.		
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.		

<b>Fracción mexicana</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Preferencia Arancelaria Porcentual</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>
3004.10.01	Antibiótico a base de piperacilina sódica.	A base de antibióticos Cupo anual: \$ 1,695,000 Dls.E.U.A., en conjunto con las fracciones:3004.10.99, 3004.20.01, 3004.20.02, 3004.20.03 y 3004.20.99	75
3004.10.99	Los demás.	A base de antibióticos Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3004.10.01	75
3004.20	- Que contengan otros antibióticos.		
3004.20.01	A base de ciclosporina.	A base de antibióticos Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3004.10.01	75
3004.20.02	Medicamento de amplio espectro a base de meropenem.	A base de antibióticos Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3004.10.01	75
3004.20.03	Antibiótico de amplio espectro a base de imipenem y cilastatina sódica (Tienam).	A base de antibióticos Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3004.10.01	75
3004.20.99	Los demás.	A base de antibióticos Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3004.10.01	75
	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3004.31	-- Que contengan insulina.		
3004.31.99	Los demás.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.32	-- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales.		
3004.32.01	Medicamentos a base de budesonida.	Para uso humano, que contengan hormonas corticosuprarrenales Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.32.99	Los demás.	Para consumo humano, que contengan hormonas corticosuprarrenales Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3004.39	-- Los demás.		
3004.39.01	Anestésicos a base de 2- dietilamino- 2',6'-acetoxilidida 2% (Lidocaína) con 1-noradrenalina.		50
3004.39.02	Que contengan somatotropina (somatotropina).	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.39.03	A base de octreotida.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.39.04	Antineoplásico constituido por 6- [O- (1,1-dimetiletil)- D- serina]- 10 deglicinamida-FLHL- 2 (amino carbonil) hidrazina (Goserelina), en excipiente biodegradable.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.39.05	Óvulos a base de dinoprostona o prostaglandina E <sub>2</sub> .	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.39.06	Medicamentos que contengan eritropoyetina.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.39.99	Los demás.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos.		
3004.40.04	Preparaciones a base de diacetilmorfina (Heroína) o de sus sales o sus derivados.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.40.05	Soluciones oftálmicas a base de maleato de timolol y clorhidrato de pilocarpina.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.40.99	Los demás.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.50	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36.		
3004.50.03	A base de isotretinoína, cápsulas.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.50.04	Medicamentos a base de vitaminas, o de vitaminas con lipotrópicos, o de vitaminas con minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aun cuando se presenten en sobres tropicalizados.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75

<b>Fracción mexicana</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Preferencia Arancelaria Porcentual</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>
3004.50.99	Los demás.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90	- Los demás.		
3004.90.11	Preparación de hidroxialuminato de sodio o de magnesio y sorbitol.	Complejo de hidróxido de aluminio, cromoglicato de sodio, magnesio valproato y gel de hidróxido de aluminio	50
3004.90.20	Medicamentos a base de mesilato de imatinib.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.23	Solución inyectable a base de aprotinina.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.24	Solución inyectable a base de nimodipina.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.25	Solución inyectable al 0.2%, a base de ciprofloxacina.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.26	Grageas de liberación prolongada o tabletas de liberación instantánea, ambas a base de nisoldipina.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.27	A base de saquinavir.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.28	Tabletas a base de anastrozol.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.29	Tabletas a base de bicalutamida.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.30	Tabletas a base de quetiapina.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.31	Anestésico a base de desflurano.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.32	Tabletas a base de zafirlukast.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.34	Tabletas a base de zolmitriptan.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75

<b>Fracción mexicana</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Preferencia Arancelaria Porcentual</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>
3004.90.35	A base de sulfato de indinavir, o de amprenavir.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.36	A base de finasteride.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.37	Tabletas de liberación prolongada, a base de nifedipina.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.38	A base de octacosanol.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.40	A base de orlistat.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.41	A base de zalcitabina, en comprimidos.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.42	Medicamentos que contengan molgramostim.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.43	Soluciones oftálmicas a base de: norfloxacin; clorhidrato de dorzolamida; o de maleato de timolol con gelán.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.44	A base de famotidina, en tabletas u obleas liofilizadas.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.45	A base de montelukast sódico o de benzoato de rizatriptan, en tabletas.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.46	A base de etofenamato, en solución inyectable.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.47	Anestésico a base de 2,6- bis- (1- metiletil)-fenol (Propofol), emulsión inyectable estéril.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.48	Medicamentos a base de cerivastatina, o a base de moxifloxacin.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.49	Medicamentos a base de: rituximab; de mesilato de nelfinavir; de ganciclovir o de sal sódica de ganciclovir.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3004.90.50	Medicamentos a base de: succinato de metoprolol incluso con hidroclorotiazida; de formoterol; de candesartan cilexetilo incluso con hidroclorotiazida; de omeprazol, sus derivados o sales, o su isómero.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
3004.90.99	Los demás.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.10.01	75
30.05	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.		
3005.90.99	Los demás.	Vendas enyesadas	50
30.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.		
3006.30	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente.		
3006.30.01	Reactivos para diagnóstico concebidos para su empleo sobre el paciente.	Medios de diagnóstico (Kits) para lepra, meningitis B, hepatitis B, SIDA y toxoplasma	50
33.03	Perfumes y aguas de tocador.		
3303.00.01	Aguas de tocador.	Lociones con perfume	50
33.04	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.10	- Preparaciones para el maquillaje de los labios.		
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.		50
3304.20	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos.		
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.		50
3304.30	- Preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.30.01	Preparaciones para manicuras y pedicuros. - Las demás:		50
3304.91	-- Polvos, incluidos los compactos.		
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.		50

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3304.99	-- Las demás.		
3304.99.01	Leches cutáneas.		50
3304.99.99	Las demás.	Bronceadores y cremas para el cutis	50
33.05	Preparaciones capilares.		
3305.10	- Champúes.		
3305.10.01	Champúes.		50
3305.20	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.		
3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.		50
3305.30	- Lacas para el cabello.		
3305.30.01	Lacas para el cabello.		50
3305.90	- Las demás.		
3305.90.99	Las demás.	Tónicos capilares	50
33.06	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdetales (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.		
3306.10	- Dentífricos.		
3306.10.01	Dentífricos.		50
33.07	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.		
3307.10	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.		
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.		50
3307.20	- Desodorantes corporales y antitranspirantes.		
3307.20.01	Desodorantes corporales y antitranspirantes.		50
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.		

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3401.11	- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes: -- De tocador (incluso los medicinales).		
3401.11.01	De tocador (incluso los medicinales).		50
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.		
3402.20	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor.		
3402.20.04	Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfonados, adicionadas de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio.	Detergentes de uso industrial y doméstico en polvo y líquido, adicionados de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio	50
47.07	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).		
4707.10	- Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado.		
4707.10.01	Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado.	De papel y cartón. Cupo anual: \$ 100,000 Dls. E.U.A., en conjunto con las fracciones 4707.20.01 y 4707.30.01	75
4707.20	- Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa.		
4707.20.01	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa.	De papel y cartón. Ver cupo conjunto asignado a la fracción 4707.10.01	75
4707.30	- Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares).		
4707.30.01	Papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares).	De papel y cartón, excepto cuando sea reconocible como destinada exclusivamente para papel periódico. Ver cupo conjunto asignado a la fracción 4707.10.01	75

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
48.02	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).  - Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico- mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:		
4802.54	-- De peso inferior a 40 g/m <sup>2</sup> .		
4802.54.06	Bond o ledger.	Para impresión bond o semibond.  Cupo anual: \$ 100,000 Dls. E.U.A., en conjunto con las fracciones 4802.55.01 y 4802.56.01	75
4802.55	-- De peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> , en bobinas (rollos).		
4802.55.01	Bond o ledger.	Para impresión bond o semibond  Ver cupo conjunto asignado a la fracción 4802.54.06	75
4802.56	-- De peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.		
4802.56.01	Bond o ledger.	Para impresión bond o semibond  Ver cupo conjunto asignado a la fracción 4802.54.06	75
48.21	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.		
4821.10	- Impresas.		
4821.10.01	Impresas.		50
4821.90	- Las demás.		
4821.90.99	Las demás.		50
48.23	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
4823.70	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel.		
4823.70.01	Charolas moldeadas con oquedades, para empaques.	Bandejas para huevo	50
49.03	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.		
4903.00.99	Los demás.	Cuadernos infantiles para dibujar o colorear	50
49.09	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.		
4909.00.01	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.		75
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.		
4911.10	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares.		
4911.10.99	Los demás.	Catálogos	75
	- Los demás:		
4911.91	-- Estampas, grabados y fotografías.		
4911.91.04	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.		75
4911.91.99	Los demás.	Estampas, grabados o fotografías, excepto: los fotomurales	75
52.02	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5202.10	- Desperdicios de hilados.		
5202.10.01	Desperdicios de hilados.	Estopas y demás hilos o hilazas	75
	- Los demás:		
5202.99	-- Los demás.		
5202.99.01	Borra.		75
52.08	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> .		
	- Crudos:		
5208.11	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> .		
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> .		50

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5208.12	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .		
5208.12.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .		50
5208.13	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		50
5208.19	-- Los demás tejidos.		
5208.19.01	De ligamento sarga.		75
5208.19.02	Con un contenido de algodón igual al 100%, de peso inferior o igual a 50 g/m <sup>2</sup> y anchura inferior o igual a 1.50 m.		75
5208.19.99	Los demás.		75
5208.29	-- Los demás tejidos.		
5208.29.01	De ligamento sarga.		75
5208.29.99	Los demás.		75
	- Teñidos:		
5208.31	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> .		
5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> .		50
5208.32	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .		
5208.32.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .		50
5208.33	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5208.33.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		50
5208.39	-- Los demás tejidos.		
5208.39.01	De ligamento sarga.		75
5208.39.99	Los demás.		75
	- Con hilados de distintos colores:		
5208.49	-- Los demás tejidos.		
5208.49.01	Los demás tejidos.		75
	- Estampados:		
5208.59	-- Los demás tejidos.		
5208.59.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.		75
5208.59.99	Los demás.		75

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
53.03	Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5303.90	- Los demás.		
5303.90.99	Los demás.	Desperdicios de Kenaf	75
55.12	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso. - Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
5512.11	-- Crudos o blanqueados.		
5512.11.01	Crudos o blanqueados. - Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:		50
5512.21	-- Crudos o blanqueados.		
5512.21.01	Crudos o blanqueados.		50
61.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.		
6101.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Cupo anual: \$ 100,000 Dls. E.U.A., en conjunto con las fracciones: 6101.30.99, 6102.30.01, 6102.30.99, 6103.10.02, 6103.23.01, 6103.33.01, 6103.33.99, 6103.43.01, 6103.43.99, 6104.13.01, 6104.13.99, 6104.23.01, 6104.33.01, 6104.33.99, 6104.43.01, 6104.43.99, 6104.44.01, 6104.44.99, 6104.53.01, 6104.53.99, 6104.63.01 y 6104.63.99	75
6101.30.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
61.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.		
6102.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
6102.30.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
61.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.		
6103.10	- Trajes (ambos o ternos).		
6103.10.02	De fibras sintéticas.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
	- Conjuntos:		
6103.23	-- De fibras sintéticas.		
6103.23.01	De fibras sintéticas.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
	- Chaquetas (sacos):		
6103.33	-- De fibras sintéticas.		
6103.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
6103.33.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:		
6103.43	-- De fibras sintéticas.		
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
6103.43.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
61.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.		
	Trajes sastre:		
6104.13	-- De fibras sintéticas.		
6104.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
6104.13.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
	- Conjuntos:		
6104.23	-- De fibras sintéticas.		

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6104.23.01	De fibras sintéticas.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
	- Chaquetas (sacos):		
6104.33	-- De fibras sintéticas.		
6104.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
6104.33.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
	- Vestidos:		
6104.43	-- De fibras sintéticas.		
6104.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
6104.43.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
6104.44	-- De fibras artificiales.		
6104.44.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
6104.44.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
	- Faldas y faldas pantalón:		
6104.53	-- De fibras sintéticas.		
6104.53.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
6104.53.99	Las demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:		
6104.63	-- De fibras sintéticas.		
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
6104.63.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01	75
61.15	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices), de punto.		
6115.10	- Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).		
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo Cupo anual: \$40,000 Dls. E.U.A., en conjunto con las fracciones: 6115.21.01, 6115.22.01, 6115.29.01, 6115.30.01, 6115.94.01, 6115.95.01, 6115.96.01 y 6115.99.01	75

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6115.21	- Las demás calzas, panty-medias y leotardos: -- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.		
6115.21.01	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6115.10.01	75
6115.22	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.		
6115.22.01	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6115.10.01	75
6115.29	-- De las demás materias textiles.		
6115.29.01	De las demás materias textiles.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6115.10.01	75
6115.30	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.		
6115.30.01	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6115.10.01	75
6115.94	- Los demás: -- De lana o pelo fino.		
6115.94.01	De lana o pelo fino.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6115.10.01	75
6115.95	-- De algodón.		
6115.95.01	De algodón.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6115.10.01	75
6115.96	-- De fibras sintéticas.		
6115.96.01	De fibras sintéticas.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6115.10.01	75
6115.99	-- De las demás materias textiles.		
6115.99.01	De las demás materias textiles.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6115.10.01	75
62.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños.  - Chaquetas (sacos):		
6203.32	-- De algodón.		
6203.32.01	De algodón.	Guayaberas  Cupo anual: \$500,000 Dis. E.U.A., en conjunto con las fracciones 6203.42.01, 6203.42.02 y 6203.42.99	50

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6203.42	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts: -- De algodón.		
6203.42.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6203.32.01	50
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6203.32.01	50
6203.42.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6203.32.01	50
62.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas. - Vestidos:		
6204.42	-- De algodón.		
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	Cupo anual: \$500,000 Dls. E.U.A., en conjunto con las fracciones: 6204.42.99, 6204.62.01, 6204.62.99 y 6206.30.01	50
6204.42.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6204.42.01	50
6204.62	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts: -- De algodón.		
6204.62.01	Pantalones y pantalones cortos.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6204.42.01	50
6204.62.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6204.42.01	50
62.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.		
6206.30	- De algodón.		
6206.30.01	De algodón.	Blusas Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6204.42.01	50
62.07	Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños. - Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):		
6207.11	-- De algodón.		

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6207.11.01	De algodón.	Calzoncillos	50
	- Los demás:	Cupo anual: \$500,000 Dls. E.U.A., en conjunto con la fracción 6207.91.01	
6207.91	-- De algodón.		
6207.91.01	De algodón.	Camisetas	50
		Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6207.11.01	
62.08	Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.		
	- Los demás:		
6208.91	-- De algodón.		
6208.91.01	De algodón.	"Bloomers", fondos y medios fondos	50
		Cupo anual: \$500,000 Dls. E.U.A., en conjunto con las fracciones 6212.10.01, 6212.20.01 y 6212.90.99	
62.12	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.		
6212.10	- Sostenes (corpiños).		
6212.10.01	Sostenes (corpiños).	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6208.91.01	50
6212.20	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha).		
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	Fajas de talla	50
		Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6208.91.01	
63.10	Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles.		
6310.10	- Clasificados.		
6310.10.01	Trapos mutilados o picados.		75
6310.10.99	Los demás.		75
6310.90	- Los demás.		
6310.90.01	Trapos mutilados o picados.		75
6310.90.99	Los demás.		75

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
64.03	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural. - Los demás calzados, con suela de cuero natural:		
6403.51	-- Que cubran el tobillo.		
6403.51.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Cupo anual: \$500,000 Dls.E.U.A., en conjunto con las fracciones: 6403.51.02, 6403.51.99, 6403.59.01, 6403.59.02, 6403.59.99, 6403.91.01, 6403.91.02, 6403.91.03, 6403.91.99, 6403.99.01, 6403.99.02, 6403.99.03, 6403.99.04, 6403.99.05	50
6403.51.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.51.01.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6403.51.01	50
6403.51.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6403.51.01	50
6403.59	-- Los demás.		
6403.59.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6403.51.01	50
6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6403.51.01	50
6403.59.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6403.51.01	50
6403.91	-- Que cubran el tobillo.		
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6403.51.01	50
6403.91.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6403.51.01	50
6403.91.03	Calzado para niños e infantes.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6403.51.01	50
6403.91.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6403.51.01	50
6403.99	-- Los demás.		
6403.99.01	De construcción "Welt".	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6403.51.01	50
6403.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6403.51.01	50

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6403.51.01	50
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6403.51.01	50
6403.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6403.51.01	50
64.04	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil. - Calzado con suela de caucho o plástico:		
6404.11	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares.		
6404.11.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Para el calzado con la parte superior (corte) de lona Cupo anual: \$500,000 Dls. E.U.A., en conjunto con las fracciones 6404.11.02, 6404.11.03, 6404.11.99, 6404.19.01, 6404.19.02, 6404.19.03 y 6404.19.99	50
6404.11.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Para el calzado con la parte superior (corte) de lona Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6404.11.01	50
6404.11.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Para el calzado con la parte superior (corte) de lona Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6404.11.01	50
6404.11.99	Los demás.	Para el calzado con la parte superior (corte) de lona Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6404.11.01	50
6404.19	-- Los demás.		
6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6404.11.01	50
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6404.11.01	50
6404.19.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6404.11.01	50

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6404.19.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6404.11.01	50
64.05	Los demás calzados.		
6405.10	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado.		
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	Cupo anual: \$500,000 Dls. E.U.A.	50
69.08	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.		
6908.10	- Plaquetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.		
6908.10.01	Plaquetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	Azulejos Cupo anual: \$1,000,000 Dls E.U.A., en conjunto con la fracción 6908.90.99	75
6908.90	- Los demás.		
6908.90.99	Los demás.	Azulejos Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6908.10.01	75
69.10	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.		
6910.90	- Los demás.		
6910.90.99	Los demás.	Cupo anual: \$50,000 Dls. E.U.A.	75
69.12	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.		
6912.00.01	Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa.	Vajillas	50
69.13	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.		
6913.10	- De porcelana.		
6913.10.01	De porcelana.	Cupo anual: \$25,000 Dls. E.U.A., en conjunto con la fracción 6913.90.99	75
6913.90	- Las demás.		

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6913.90.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6913.10.01	75
69.14	Las demás manufacturas de cerámica.		
6914.90	- Las demás.		
6914.90.99	Las demás.		50
70.10	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.		
7010.90	- Los demás.		
7010.90.01	De capacidad superior a 1 l.	Bombonas (damajuanas) y botellas	50
7010.90.02	De capacidad superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l.	Botellas	50
7010.90.03	De capacidad superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l.	Botellas	50
7010.90.99	Los demás.	Botellas de capacidad inferior o igual a 0.15 l	50
70.13	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 70.10 ó 70.18). - Recipientes con pie para beber, excepto los de vitrocerámica:		
7013.22	-- De cristal al plomo.		
7013.22.01	De cristal al plomo.	Vasos, excepto de cristal cortado	50
71.14	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). - De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7114.11	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).		
7114.11.01	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	Orfebrería de plata Cupo anual de \$100,000 Dls. E.U.A.	75
72.07	Productos intermedios de hierro o acero sin alear. - Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso:		
7207.11	-- De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.		

<b>Fracción mexicana</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Preferencia Arancelaria Porcentual</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>
7207.11.01	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.	Palanquillas	75
7207.12	-- Los demás, de sección transversal rectangular.		
7207.12.01	Con espesor inferior o igual a 185 mm.	Palanquillas	75
7207.12.99	Los demás	Palanquillas	75
7207.19	-- Los demás.		
7207.19.99	Los demás.	Palanquillas	75
7207.20	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso.		
7207.20.01	Con espesor inferior o igual a 185 mm, y anchura igual o superior al doble del espesor.	Palanquillas con un contenido de carbono inferior o igual a 0.6 %	75
7207.20.99	Los demás.	Palanquillas con un contenido de carbono inferior o igual a 0.6%	75
72.13	Alambrón de hierro o acero sin alear.		
7213.10	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.		
7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.		50
	- Los demás:		
7213.91	-- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.		
7213.91.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.4% en peso.		50
7213.91.02	Con un contenido de carbono igual o superior a 0.4% en peso.	Con un contenido de carbono en peso de menos de 0.6%	50
7213.99	-- Los demás.		
7213.99.01	Alambrón de acero con un contenido máximo de carbono de 0.13%, 0.1% máximo de silicio, y un contenido mínimo de aluminio de 0.02%, en peso.		50
7213.99.99	Los demás.	Con un contenido de carbono en peso de menos de 0.6%	50
72.14	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.		
7214.20	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado.		
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	Varillas de acero corrugadas	50

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
73.10	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo. - De capacidad inferior a 50 l:		
7310.29	-- Los demás.		
7310.29.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen y las demás muestras biológicas.	Termos para inseminación artificial	75
75.04	Polvo y escamillas, de níquel.		
7504.00.01	Polvo y escamillas, de níquel.	Polvo	50
76.09	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.		
7609.00.99	Los demás.	Para riego por aspersión	50
76.15	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.  Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
7615.19	-- Los demás.		
7615.19.01	Ollas de presión.		50
7615.19.99	Los demás.	Cafeteras Cupo anual: 30,000 unidades	75
76.16	Las demás manufacturas de aluminio. - Las demás:		
7616.99	-- Las demás.		
7616.99.99	Las demás.	Cantimploras	50
84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
8413.20	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.		
8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	De agua Cupo anual: 500 unidades	75

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
84.18	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.		
	- Refrigeradores domésticos:		
8418.21	-- De compresión.		
8418.21.01	De compresión.	Cupo anual: \$200,000 Dls. E.U.A.	50
84.19	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.		
8419.20	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.		
8419.20.01	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio.	Baños de precisión, baño de maría y baño serológico	50
8419.20.99	Los demás.	Autoclaves de mesa	50
84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.		
8432.10	- Arados.		
8432.10.01	Arados.	Cupo anual: 45 equipos en conjunto con las fracciones 8432.21.01 y 8432.29.99	75
	- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:		
8432.21	-- Gradas (rastras) de discos.		
8432.21.01	Gradas (rastras) de discos.	Ver cupo asignado a la fracción 8432.10.01	75
8432.29	-- Los demás.		
8432.29.99	Los demás.	Gradas Ver cupo asignado a la fracción 8432.10.01	75

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
84.33	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.  - Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:		
8433.59	-- Los demás.		
8433.59.01	Cosechadoras para caña.		50
84.38	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.		
8438.90	Partes.		
8438.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de la industria azucarera.		75
84.74	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.  - Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:		
8474.31	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.		
8474.31.01	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.		50
84.79	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.  - Las demás máquinas y aparatos:		
8479.82	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar.		
8479.82.99	Los demás.	Agitador de pipetas y agitador magnético	50

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
85.11	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.		
8511.10	- Bujías de encendido.		
8511.10.03	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto lo comprendido en las fracciones 8511.10.01 y 8511.10.02.		50
8511.10.99	Las demás.		50
85.14	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.		
8514.30	- Los demás hornos.		
8514.30.04	Hornos de laboratorio.		50
85.23	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.		
	- Soportes magnéticos:		
8523.29	-- Los demás.		
8523.29.01	Cintas magnéticas sin grabar de anchura inferior o igual a 4 mm.	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes	75
		Para el registro del sonido, en cartuchos o casetes	50
8523.29.02	Cintas magnéticas sin grabar de anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm.	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes	75
		Para el registro del sonido, en cartuchos o casetes	50

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8523.29.03	Cintas magnéticas sin grabar de anchura superior a 6.5 mm.	De anchura inferior o igual a 13 mm, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes	75
		Para el registro del sonido, en cartuchos o casetes	50
8523.29.06	Cintas magnéticas grabadas, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	De anchura inferior o igual a 13 mm	75
8523.29.09	Las demás cintas magnéticas grabadas.	Para el registro y/o la reproducción del sonido, en cartuchos o casetes	50
	- Soportes semiconductores:		
8523.52	-- Tarjetas inteligentes ("smart cards").		
8523.52.01	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes" ("smart cards")).	Excepto para naves aéreas	50
8523.80	- Los demás.		
8523.80.99	Los demás.	Discos para tocadiscos, excepto para película cinematográfica sincronizada	75
85.41	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.		
8541.10	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz.		
8541.10.01	Diodos de silicio o de germanio.		50
	- Transistores, excepto los fototransistores:		
8541.21	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.		
8541.21.01	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.		50
8541.29	-- Los demás.		
8541.29.99	Los demás.		50
8541.60	- Cristales piezoeléctricos montados.		
8541.60.01	Cristales piezoeléctricos montados.		50

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
85.42	Circuitos electrónicos integrados.		
	- Circuitos electrónicos integrados:		
8542.31	-- Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos.	Circuitos integrados monolíticos, excepto para naves aéreas	
8542.31.99	Los demás.	Circuitos integrados monolíticos, excepto para naves aéreas	50
8542.32	-- Memorias.		
8542.32.99	Los demás.	Circuitos integrados monolíticos, excepto para naves aéreas	50
8542.33	-- Amplificadores.		
8542.33.99	Los demás.	Circuitos integrados monolíticos, excepto para naves aéreas	50
8542.39	-- Los demás.		
8542.39.99	Los demás.	Circuitos integrados monolíticos, excepto para naves aéreas	50
85.44	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.		
	- Alambre para bobinar:		
8544.11	-- De cobre.		
8544.11.01	De cobre.		50
8544.19	-- Los demás.		
8544.19.99	Los demás.		50
87.13	Sillones de ruedas y demás vehículos para personas discapacitadas, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.		
8713.10	- Sin mecanismo de propulsión.		
8713.10.01	Sin mecanismo de propulsión.	Sillones de ruedas	50
90.18	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.		
	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):		

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
9018.11	-- Electrocardiógrafos.		
9018.11.01	Electrocardiógrafos.	Equipo para el procesamiento automático de señales electrocardiográficas	50
9018.19	-- Los demás.		
9018.19.02	Electroencefalógrafos.	Equipo para el análisis visual del electroencefalograma	50
9018.19.99	Los demás.	Electrochok, equipo de diagnóstico de electrocardiogramas, sistema de visualización de la voz, equipo para evaluar los sistemas sensoriales visual, auditivo y somato-sensorial	50
	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:		
9018.31	-- Jeringas, incluso con aguja.		
9018.31.99	Los demás.	Jeringuillas dental-mecánicas	50
	- Los demás instrumentos y aparatos de odontología:		
9018.49	-- Los demás.		
9018.49.01	Equipos dentales sobre pedestal.	Unidades dentales	50
9018.90	- Los demás instrumentos y aparatos.		
9018.90.19	Estetoscopios.		50
9018.90.27	Incubadoras para niños, partes y accesorios.	Incubadoras para niños	50
9018.90.99	Los demás.	Esfigmanómetroaneroide	50
90.21	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.		
9021.90	- Los demás.		
9021.90.99	Los demás.	Fijadores externos	50
90.27	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.		

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
9027.30	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).		
9027.30.01	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	Equipo summa, espectrofotómetro	50
9027.80	- Los demás instrumentos y aparatos.		
9027.80.01	Fotómetros.	Fotocolímetro	50
9027.80.99	Los demás.	Contador de colonias; conductímetro; hemoglobínómetro, medidor de PH analógico y medidor de PH digital	50
90.30	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.  - Los demás instrumentos y aparatos:		
9030.89	-- Los demás.		
9030.89.99	Los demás.	Voltímetro-amperímetro digital	50
92.06	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).		
9206.00.01	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	Excepto: baterías completas o platillos para bandas de jazz	75
94.01	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.  - Asientos de ratán (roten), mimbre, bambú o materias similares:		
9401.51	-- De bambú o ratán (roten).		
9401.51.01	De bambú o ratán (roten).	Para el hogar	50
9401.59	-- Los demás.		
9401.59.99	Los demás.  - Los demás asientos, con armazón de madera:	Para el hogar	50
9401.61	-- Con relleno.		
9401.61.01	Tapizados (con relleno).	Para el hogar	50
9401.69	-- Los demás.		

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
9401.69.99	Los demás.	Para el hogar	50
	- Los demás asientos, con armazón de metal:		
9401.71	-- Con relleno.		
9401.71.01	Tapizados (con relleno).	Para el hogar	50
9401.79	-- Los demás.		
9401.79.99	Los demás.	Para el hogar	50
9401.80	- Los demás asientos.		
9401.80.01	Los demás asientos.	Para el hogar	50
94.02	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.		
9402.90	- Los demás.		
9402.90.02	Parihuelas o camillas.	Camilla plegable y simple	50
9402.90.99	Los demás.	Camas regulables con mecanismos para usos clínicos; y, servocunas incorporador de pacientes, portapalanganas soporte de pato; mesa combinada de cabeceras; mesa de reconocimiento; portasueros dobles: carrotermo y rotor de frascos	50
94.03	Los demás muebles y sus partes.		
9403.10	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas.		
9403.10.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Cupo anual: \$ 100,000 Dls. E.U.A., en conjunto con las fracciones: 9403.10.99, 9403.20.04, 9403.20.99, 9403.30.01, 9403.40.01, 9403.50.01, 9403.60.03, 9403.60.99, 9403.70.02, 9403.70.99, 9403.81.01, 9403.89.99 y 9403.90.01	50
9403.10.99	Los demás.	Ver cupo asignado a la fracción 9403.10.02	50
9403.20	- Los demás muebles de metal.		
9403.20.04	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Ver cupo asignado a la fracción 9403.10.02	50

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
9403.20.99	Los demás.	Ver cupo asignado a la fracción 9403.10.02	50
9403.30	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas.		
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción 9403.30.02.	Ver cupo asignado a la fracción 9403.10.02	50
9403.40	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.		
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	Ver cupo asignado a la fracción 9403.10.02	50
9403.50	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.		
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	Ver cupo asignado a la fracción 9403.10.02	50
9403.60	- Los demás muebles de madera.		
9403.60.03	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Ver cupo asignado a la fracción 9403.10.02	50
9403.60.99	Los demás.	Ver cupo asignado a la fracción 9403.10.02	50
9403.70	- Muebles de plástico.		
9403.70.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Ver cupo asignado a la fracción 9403.10.02	50
9403.70.99	Los demás.	Ver cupo asignado a la fracción 9403.10.02	50
	- Muebles de otras materias, incluidos el ratán (roten), mimbre, bambú o materias similares:		
9403.81	-- De bambú o ratán (roten).		
9403.81.01	De bambú o ratán (roten).	Ver cupo asignado a la fracción 9403.10.02	50
9403.89	-- Los demás.		
9403.89.99	Los demás.	Ver cupo asignado a la fracción 9403.10.02	50
9403.90	- Partes.		
9403.90.01	Partes.	Ver cupo asignado a la fracción 9403.10.02	50

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
94.06	Construcciones prefabricadas.		
9406.00.01	Construcciones prefabricadas.	Viviendas completas, presentadas en módulos a base de hormigón, integrales, lista para su ensamble final	50
95.03	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.		
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.05.	Muñecas, incluso vestidas	75
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de altura inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	Muñecas, incluso vestidas	75
9503.00.06	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.04. y 9503.00.05.	Muñecas, incluso vestidas	75
9503.00.08	Juguetes terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.		75
9503.00.18	Juegos o surtidos reconocibles como concebidos exclusivamente para que el niño o la niña, representen un personaje, profesión u oficio, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.19.	Juguetes presentados en juegos o surtidos de materias plásticas artificiales, no automáticos Cupo anual: \$50,000 Dls. E.U.A., en conjunto para el mismo producto de las fracciones 9503.00.24 y 9503.00.99	75
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.14, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17 y 9503.00.20.	Juguetes presentados en juegos o surtidos de materias plásticas artificiales, no automáticos Ver cupo asignado al mismo producto de la fracción 9503.00.18	75

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
9503.00.99	Los demás.	Juguetes presentados en juegos o surtidos de materias plásticas artificiales, no automáticos  Ver cupo asignado al mismo producto de la fracción 9503.00.18	75
95.06	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.  - Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:		
9506.62	-- Inflables.		
9506.62.01	Inflables.  - Los demás:		75
9506.91	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo.		
9506.91.01	Jabalinas.		75
9506.91.99	Los demás.		75
9506.99	-- Los demás.		
9506.99.06	Piscinas, incluso infantiles.		75
9506.99.99	Los demás.	Excepto: piolets y spikes para alpinismo; gallos para badminton; tatamis para el deporte de judo; y, bastones concebidos exclusivamente para hockey para pasto	75
96.01	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).		
9601.90	- Los demás.		
9601.90.99	Los demás.	Coral y concha de tortuga	50
97.01	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; collages y cuadros similares.		
9701.10	- Pinturas y dibujos.		
9701.10.01	Pinturas y dibujos.	Originales de pintura y dibujo, excepto los realizados totalmente a mano por artistas mexicanos	75

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
97.02	Grabados, estampas y litografías originales.		
9702.00.01	Grabados, estampas y litografías originales.		75
97.03	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.		
9703.00.01	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	Cupo anual: \$40,000 Dls. E.U.A.	75
97.04	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.		
9704.00.01	Sellos de correo cancelados.		75
9704.00.99	Los demás.	Sellos de correo sin cancelar y demás valores postales de uso filatélico	75

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La aplicación de las preferencias arancelarias porcentuales, otorgadas por los Estados Unidos Mexicanos a la República de Cuba, para la importación a la Franja Fronteriza Norte y a la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala, se sujetará a la siguiente:

**TABLA DE LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA REPÚBLICA DE CUBA, PARA LA IMPORTACIÓN A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA**

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.		
	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
1806.31	-- Rellenos.		
1806.31.01	Rellenos.	Cupo anual en conjunto con las fracciones: 1806.32.01 y 1806.90.99 - \$20,000 Dls. E.U.A. Z.L. Ciudad Juárez - \$75,000 Dls. E.U.A. para Baja California y Parcial de Sonora	100
1806.32	-- Sin rellenar.		
1806.32.01	Sin rellenar.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 1806.31.01	100
1806.90	- Los demás.		
1806.90.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 1806.31.01	100

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.		
2208.40	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar.		
2208.40.01	Ron.	Ron a granel Cupo anual: 600 H.L. para la Franja Fronteriza Norte	100
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.		
2402.10	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.		
2402.10.01	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.	Puros Cupo anual: 667,000 unidades, para la Región Fronteriza	100
		Puros Cupo anual: 333,000 unidades, para la Franja Fronteriza Norte	50
25.23	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados. - Cemento Portland:		
2523.21	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.		
2523.21.01	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.	Para Quintana Roo	100
2523.29	-- Los demás.		
2523.29.99	Los demás.	Gris, para Quintana Roo	100
29.41	Antibióticos.		
2941.10	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.		
2941.10.06	Ampicilina o sus sales.	Cupo anual: 1,000 Dls. E.U.A. para la Franja Fronteriza Norte	100
2941.10.08	3- (2,6- diclorofenil)- 5- metil- 4- isoxazolil penicilina sódica (Dicloxacilina sódica).	De uso humano Cupo anual: 100 Kg para la Franja Fronteriza Norte	100
30.03	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.		

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3003.20 3003.20.99	- Que contengan otros antibióticos. Los demás.	Para uso humano Cupo anual: \$100,000 Dls. E.U.A. para la Franja Fronteriza Norte, en conjunto con las fracciones: 3003.31.99, 3003.39.02, 3003.39.99, 3003.40.04, 3003.40.99, 3003.90.19, 3003.90.20, 3003.90.99, 3004.32.01, 3004.32.99, 3004.39.05, 3004.40.04, 3004.40.05, 3004.40.99, 3004.50.03, 3004.50.04, 3004.50.99, 3004.90.20, 3004.90.23, 3004.90.24, 3004.90.25, 3004.90.26, 3004.90.27, 3004.90.28, 3004.90.29, 3004.90.30, 3004.90.31, 3004.90.32, 3004.90.34, 3004.90.35, 3004.90.36, 3004.90.37, 3004.90.38, 3004.90.39, 3004.90.40, 3004.90.41, 3004.90.42, 3004.90.43, 3004.90.44, 3004.90.45, 3004.90.46, 3004.90.47, 3004.90.48, 3004.90.49, 3004.90.50 3004.90.99	100
3003.31 3003.31.99	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos: -- Que contengan insulina. Los demás	Para uso humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3003.39 3003.39.02	-- Los demás. Medicamentos que contengan eritropoyetina.	Para uso humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3003.39.99	Los demás.	Para uso humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3003.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos.		

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3003.40.04	Preparaciones a base de diacetilmorfina (Heroína) o de sus sales o sus derivados.	Para consumo humano	100
3003.40.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte Para consumo humano	100
3003.90	- Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	
3003.90.19	Premezcla granulada a base de nimodipina (Nimotop).	Para uso humano	100
3003.90.20	Premezcla granulada a base de acarbosa (Glucobay).	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.20.99	100
3003.90.99	Los demás.	Para uso humano	100
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.20.99	
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos.	Para uso humano	
3004.10.01	Antibiótico a base de piperacilina sódica.	Cupo anual: \$139,000 Dls. E.U.A., para la Franja Fronteriza Norte y \$50,000 Dls. E.U.A., para Quintana Roo, en conjunto con las fracción 3004.10.99	100
3004.10.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3004.10.01, para la Franja Fronteriza Norte y Quintana Roo	100
3004.31	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3004.31.99	-- Que contengan insulina. Los demás.	Para uso humano	100
		Cupo anual: \$100,000 Dls. E.U.A., para la Franja Fronteriza Norte en conjunto con las fracciones: 3003.39.02, 3004.39.02, 3004.39.03, 3004.39.04, 3004.39.05, 3004.39.06, y 3004.39.99	

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3004.32	-- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales.		
3004.32.01	Medicamentos a base de budesonida.	Para uso humano, que contengan hormonas corticosuprarrenales Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.32.99	Los demás.	Para uso humano, que contengan hormonas corticosuprarrenales Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.39	-- Los demás.		
3004.39.02	Que contengan somatotropina (somatotropina).	Para uso humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3004.31.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.39.03	A base de octreotida.	Para uso humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3004.31.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.39.04	Antineoplásico constituido por 6- [O- (1,1-dimetiletil)- D- serina]- 10 deglicinamida-FLHL- 2 (amino carbonil) hidrazina (Goserelina), en excipiente biodegradable.	Para uso humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3004.31.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.39.05	Óvulos a base de dinoprostona o prostaglandina E2.	Ver cupo asignado a la fracción 3004.31.99	100
3004.39.06	Medicamentos que contengan eritropoyetina.	Para uso humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3004.31.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.39.99	Los demás.	Para uso humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3004.31.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos.		
3004.40.04	Preparaciones a base de diacetilmorfina (Heroína) o de sus sales o sus derivados.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100

<b>Fracción mexicana</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Preferencia Arancelaria Porcentual</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>
3004.40.05	Soluciones oftálmicas a base de maleato de timolol y clorhidrato de pilocarpina.	Para consumo humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99	100
3004.40.99	Los demás.	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.50	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36.		
3004.50.03	A base de isotretinoína, cápsulas.	Para uso humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.50.04	Medicamentos a base de vitaminas, o de vitaminas con lipotrópicos, o de vitaminas con minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aun cuando se presenten en sobres tropicalizados.	Para uso humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.50.99	Los demás.	Para uso humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90	- Los demás.		
3004.90.20	Medicamentos a base de mesilato de imatinib.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.23	Solución inyectable a base de aprotinina.	Para uso humano, excepto: Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3004.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.24	Solución inyectable a base de nimodipina.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.25	Solución inyectable al 0.2%, a base de ciprofloxacina.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.26	Grageas de liberación prolongada o tabletas de liberación instantánea, ambas a base de nisoldipina.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100

<b>Fracción mexicana</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Preferencia Arancelaria Porcentual</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>
3004.90.27	A base de saquinavir.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.28	Tabletas a base de anastrozol.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.29	Tabletas a base de bicalutamida.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.30	Tabletas a base de quetiapina.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.31	Anestésico a base de desflurano.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.32	Tabletas a base de zafirlukast.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.34	Tabletas a base de zolmitriptan.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.35	A base de sulfato de indinavir, o de amprenavir.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.36	A base de finasteride.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.37	Tabletas de liberación prolongada, a base de nifedipina.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.38	A base de octacosanol.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100

<b>Fracción mexicana</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Preferencia Arancelaria Porcentual</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>
3004.90.39	Medicamentos a base de minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aún cuando se presenten en sobres tropicalizados.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.40	A base de orlistat.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.41	A base de zalcitabina, en comprimidos.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.42	Medicamentos que contengan molgramostim.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.31.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.43	Soluciones oftálmicas a base de: norfloxacina; clorhidrato de dorzolamida; o de maleato de timolol con gelán.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.44	A base de famotidina, en tabletas u obleas liofilizadas.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.45	A base de montelukast sódico o de benzoato de rizatriptan, en tabletas.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.46	A base de etofenamato, en solución inyectable.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.47	Anestésico a base de 2,6- bis- (1- metiletil)- fenol (Propofol), emulsión inyectable estéril.	Para uso humano Ver cupo conjunto asignado a la fracción 3004.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.48	Medicamentos a base de cerivastatina, o a base de moxifloxacino.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.49	Medicamentos a base de: rituximab; de mesilato de nelfinavir; de ganciclovir o de sal sódica de ganciclovir.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3004.90.50	Medicamentos a base de: succinato de metoprolol incluso con hidroclorotiazida; de formoterol; de candesartan cilexetilo incluso con hidroclorotiazida; de omeprazol, sus derivados o sales, o su isómero.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.99	Los demás.	Para uso humano Ver cupo asignado a la fracción 3003.20.99, para la Franja Fronteriza Norte	100
48.20	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.		
4820.20	- Cuadernos.		
4820.20.01	Cuadernos.	Para Quintana Roo	100
52.08	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> . - Crudos:		
5208.11	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> .		
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> .	Tejido de telarte Cupo anual: \$27,700 Dls. E.U.A., para Quintana Roo en conjunto con las fracciones 5208.12.01, 5208.31.01 y 5208.32.01	100
5208.12	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .		
5208.12.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .	Tejido de telarte Ver cupo conjunto asignado a la fracción 5208.11.01, para Quintana Roo	100
5208.31	- Teñidos: -- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> .		

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> .	Tejido de telarte	100
5208.32	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 5208.11.01, para Quintana Roo	
5208.32.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .	Tejido de telarte	100
61.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 5208.11.01, para Quintana Roo	
6101.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Cupo anual: \$700,000 Dis. E.U.A., para la Franja Fronteriza Norte en conjunto con las fracciones: 6101.30.99, 6102.30.01, 6102.30.99, 6103.10.02, 6103.23.01, 6103.33.01, 6103.33.99, 6103.43.01, 6103.43.99, 6104.13.01, 6104.13.99, 6104.23.01, 6104.33.01, 6104.33.99, 6104.43.01, 6104.43.99, 6104.44.01, 6104.44.99, 6104.53.01, 6104.53.99, 6104.63.01 y 6104.63.99	100
6101.30.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
61.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.		
6102.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
6102.30.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
61.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.		

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6103.10	- Trajes (ambos o ternos).		
6103.10.02	De fibras sintéticas.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
	- Conjuntos:		
6103.23	-- De fibras sintéticas.		
6103.23.01	De fibras sintéticas.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
	- Chaquetas (sacos):		
6103.33	-- De fibras sintéticas.		
6103.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
6103.33.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:		
6103.43	-- De fibras sintéticas.		
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
6103.43.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
61.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.		
	Trajes sastre:		
6104.13	-- De fibras sintéticas.		
6104.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
6104.13.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
	- Conjuntos:		
6104.23	-- De fibras sintéticas.		
6104.23.01	De fibras sintéticas.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100

<b>Fracción mexicana</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Preferencia Arancelaria Porcentual</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>
6104.33	- Chaquetas (sacos): -- De fibras sintéticas.		
6104.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
6104.33.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
6104.43	- Vestidos: -- De fibras sintéticas.		
6104.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
6104.43.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
6104.44	-- De fibras artificiales.		
6104.44.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
6104.44.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
6104.53	- Faldas y faldas pantalón: -- De fibras sintéticas.		
6104.53.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
6104.53.99	Las demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
6104.63	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts: -- De fibras sintéticas.		
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
6104.63.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6101.30.01, para la Franja Fronteriza Norte	100
61.15	Calzas, panty- medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices), de punto.		
6115.10	- Calzas, panty- medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).		

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6115.10.01	Calzas, panty- medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	Escarpines Para la Franja Fronteriza Norte y la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	100
6115.95	- Los demás: -- De algodón.		
6115.95.01	De algodón.	Escarpines Para la Franja Fronteriza Norte y la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	100
62.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03. - Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6201.12	-- De algodón.		
6201.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Para la Franja Fronteriza Norte y la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	50
6201.12.99	Los demás.	Para la Franja Fronteriza Norte y la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	50
62.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04. - Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6202.12	-- De algodón.		
6202.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Cupo anual: \$187,000 Dls. E.U.A., para Quintana Roo en conjunto con las fracciones: 6202.12.99, 6202.92.01, 6202.92.99, 6204.12.01, 6204.22.01, 6204.32.01, 6204.42.01, 6204.42.99, 6204.52.01, 6204.62.01, 6204.62.99, y 6209.20.01	50
6202.12.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6202.12.01, para Quintana Roo	50

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6202.92	- Los demás: -- De algodón.		
6202.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6202.12.01, para Quintana Roo	50
6202.92.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6202.12.01, para Quintana Roo	50
62.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños. - Trajes (ambos o ternos):		
6203.19	-- De las demás materias textiles.		
6203.19.01	De algodón o de fibras artificiales.	Para la Franja Fronteriza Norte y a la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	50
6203.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Para la Franja Fronteriza Norte y a la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	50
6203.19.99	Las demás.	Para la Franja Fronteriza Norte y a la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	50
6203.22	- Conjuntos: -- De algodón.		
6203.22.01	De algodón.	Para la Franja Fronteriza Norte y a la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	50
6203.32	- Chaquetas (sacos): -- De algodón.		
6203.32.01	De algodón.	Para la Franja Fronteriza Norte y a la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	50
6203.42	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts: -- De algodón.		

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6203.42.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Para la Franja Fronteriza Norte y a la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	50
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	Para la Franja Fronteriza Norte y a la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	50
6203.42.99	Los demás.	Para la Franja Fronteriza Norte y a la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	50
62.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas. - Trajes sastre:		
6204.12	-- De algodón.		
6204.12.01	De algodón.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6202.12.01, para Quintana Roo	50
	- Conjuntos:		
6204.22	-- De algodón.		
6204.22.01	De algodón.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6202.12.01, para Quintana Roo	50
	- Chaquetas (sacos):		
6204.32	-- De algodón.		
6204.32.01	De algodón.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6202.12.01, para Quintana Roo	50
	- Vestidos:		
6204.42	-- De algodón.		
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6202.12.01, para Quintana Roo	50
6204.42.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6202.12.01, para Quintana Roo	50
	- Faldas y faldas pantalón:		
6204.52	-- De algodón.		
6204.52.01	De algodón.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6202.12.01, para Quintana Roo	50

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6204.62	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts: -- De algodón.		
6204.62.01	Pantalones y pantalones cortos.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6102.12.01, para Quintana Roo	50
6204.62.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6202.12.01, para Quintana Roo	50
62.09	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.		
6209.20	- De algodón.		
6209.20.01	De algodón.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6202.12.01, para Quintana Roo	50
69.10	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.		
6910.10	- De porcelana.		
6910.10.01	De porcelana.	Cupo anual: \$10,000 Dls. E.U.A., para Quintana Roo en conjunto con las fracciones 6910.90.01 y 6910.90.99	100
6910.90	- Los demás.		
6910.90.01	Retretes con taza de capacidad mayor a 6 litros.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6910.10.01, para Quintana Roo	100
6910.90.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado a la fracción 6910.10.01, para Quintana Roo	100
76.09	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.		
7609.00.99	Los demás.	Implementos de riego Para Quintana Roo	100
84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
8413.20	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.		
8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	De agua Cupo anual: \$100,000 Dls. E.U.A., para Quintana Roo	100

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
85.23	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.		
8523.29	- Soportes magnéticos:		
	-- Los demás.		
8523.29.01	Cintas magnéticas sin grabar de anchura inferior o igual a 4 mm.	Cartuchos o casetes Cupo anual: \$150,000 Dls. E.U.A., para Quintana Roo y de \$300,000 Dls. E.U.A., para la Franja Fronteriza Norte, Baja California, Parcial de Sonora y Baja California Sur, en conjunto con las fracciones: 8523.29.02, 8523.29.03, 8523.29.05, 8523.29.08 y 8523.29.09	100
8523.29.02	Cintas magnéticas sin grabar de anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm.	Cartuchos o casetes Ver cupo conjunto asignado a la fracción 8523.29.01, para Quintana Roo y para la Franja Fronteriza Norte, Baja California, Parcial de Sonora y Baja California Sur	100
8523.29.03	Cintas magnéticas sin grabar de anchura superior a 6.5 mm.	Cartuchos o casetes, excepto para ser utilizadas en "video tape" Ver cupo conjunto asignado a la fracción 8523.29.01, para Quintana Roo y para la Franja Fronteriza Norte, Baja California, Parcial de Sonora y Baja California Sur	100
8523.29.05	Cintas magnéticas, grabadas, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.	Cartuchos o casetes Ver cupo conjunto asignado a la fracción 8523.29.01, para Quintana Roo y para la Franja Fronteriza Norte, Baja California, Parcial de Sonora y Baja California Sur	100
8523.29.08	Cintas magnéticas grabadas, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8523.29.06.	Cartuchos o casetes, excepto: de anchura inferior o igual a 13 mm, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape" Cupo anual: \$100,000 Dls., para Quintana Roo Ver cupo asignado a la fracción 8523.29.01	100

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8523.29.09	Las demás cintas magnéticas grabadas.	<p>Cartuchos o casetes de anchura inferior o igual a 13 mm, excepto: reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en video tape; y, para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares</p> <p>Ver cupo conjunto asignado a la fracción 8523.29.01, para Quintana Roo y para la Franja Fronteriza Norte, Baja California, Parcial de Sonora y Baja California Sur</p>	100
95.03	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.		
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.05.	Muñecas, incluso vestidas Para Quintana Roo	100
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de altura inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	Muñecas, incluso vestidas Para Quintana Roo	100
9503.00.06	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.04. y 9503.00.05.	Muñecas, incluso vestidas Para Quintana Roo	100
9503.00.18	Juegos o surtidos reconocibles como concebidos exclusivamente para que el niño o la niña, representen un personaje, profesión u oficio, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.19.	De materias plásticas artificiales, no automáticos  Para la Franja Fronteriza Norte y la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	100

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.14, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17 y 9503.00.20.	De materias plásticas artificiales, no automáticos Para la Franja Fronteriza Norte y la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	100
9503.00.99	Los demás.	De materias plásticas artificiales, no automáticos Para la Franja Fronteriza Norte y la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	100

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los cupos de importación en la cantidad, volumen o valor que se señalan para algunos productos con preferencias arancelarias, previstos en la columna (3) de los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO del presente Decreto, se aplicarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los beneficios derivados de las preferencias otorgadas se aplicarán a los productos originarios y provenientes del territorio de la República de Cuba que cumplan con el Régimen de Origen y Procedimientos Aduaneros para el Control y Verificación del Origen de las Mercancías, establecido en el Anexo III del Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2002.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las preferencias arancelarias establecidas en el presente Decreto serán aplicables a las mercancías que hayan sido introducidas al territorio nacional a partir del primero de julio de 2007.

**TERCERO.-** A la entrada en vigor del presente Decreto, se abrogan: 1) el Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica número 51, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2001; 2) el Decreto para la aplicación del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2001, y 3) el Decreto para la aplicación del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2002, y se deroga cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de julio de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape.**- Rúbrica.